

Santiago, 26 de septiembre de 2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001552**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001552 presentada por el contribuyente **CRISTIAN ESTEBAN RODRIGUEZ VILLESKA RUT**, de fecha 15/09/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folios 2349338, 2349341, 2349342 y 2349343, fundamentando su solicitud en que: "Los motivos por los cuales solicito la condonación de dichos formularios 29, mencionados anteriormente, son los siguientes: Exactamente el 15 de julio del 2021 contraí COVID 19, por el cual 3 días después, el día 18 de julio de 2021 sufrí un evento cardiaco severo (INFARTO), quedando totalmente incapacitado física y psicológicamente, olvidando claves y dichos tramites, además cumpliendo un periodo de cuarentena obligatorio. Manteniendo reposo por completo libre de estrés y sin esfuerzo físico por un largo tiempo, por órdenes médicas, en estos momentos tengo a mi hija realizando todos los trámites para quedar al día con su respectivo poder notarial, espero pueda comprender mi situación que se ha vuelto compleja, le solicito una condonación mayor al 70% para poder mantener mis documentos al día".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal     % de Multas asociadas al impuesto     90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.09.26  
13:40:59 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS  
Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2022.09.26  
13:36:22 -03'00'

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 26/09/2022